PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CAMPUS MEXICALI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad, y hacer más eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se crea el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California.

La elaboración de este Reglamento, es el resultado del análisis de la opinión recabada de alumnos, profesores y personal administrativo de la Unidad Académica, de las Coordinaciones académicas correspondientes y las consideraciones hechas por los Integrantes del Consejo Técnico y la Oficina del Abogado General de esta Universidad.

Considerando lo anterior, y las recomendaciones por una parte, de organismos acreditadores y certificadores a nivel nacional como Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior del Área de Ciencias Económico Administrativas (CIEES), el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) a través del Consejo de Acreditación de las Ciencias Administrativas (CACECA), para cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos para los programas académicos; y por otra, dar cumplimiento a los compromisos señalados por la Secretaría General y por la Coordinación de Formación Básica, en las Reuniones de Seguimiento de Acreditación de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Este ordenamiento establece las disposiciones sobre los procedimientos eficaces y eficientes que aseguren la calidad en el desarrollo de las actividades académico administrativas y prácticas de alumnos y docentes, dirigidos a mantener una vinculación notable con los sectores empresarial, industrial, gubernamental y de servicios, a través de las modalidades de aprendizaje, programas de servicio social, prácticas profesionales, programas de vinculación con valor en créditos, entre otros; coadyuvando a la formación integral de profesionales competentes y comprometidos con su responsabilidad social y partícipes de los planes y programas que respaldan el desarrollo sustentable. Además, describe los fines de los órganos colegiados internos de apoyo y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, conforme a las iniciativas institucionales de planes y proyectos de desarrollo institucional.

El Reglamento tiene por objetivos, regular la operación de los diversos programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; promover la cultura de valores, creatividad e innovación, para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas administrativos y de servicios; formar profesionales competentes para atender las problemáticas afines a su disciplina que la sociedad demande, fundamentándose en los principios de optimización de recursos, desarrollo sustentable y gestión de calidad, y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Ciencias Administrativas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en esta Unidad Académica de las Ciencias de la Administración, que fue creada como Escuela de Contabilidad y Administración en 1972, transformándose en Facultad en el año 1999 y cambiando su denominación a Facultad de Ciencias Administrativas por acuerdo del Consejo Universitario en el año de 2006.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Ciencias Administrativas es formar integralmente profesionales altamente competitivos y comprometidos con el desarrollo de la comunidad, esto a través de la mejora continua de su personal e infraestructura y de acuerdo a la orientación humanística social.

Artículo 3. La visión de la Facultad de Ciencias Administrativas es un centro académico de excelencia en la formación de profesionales y en la generación de conocimientos vanguardistas en los programas educativos que se imparten en esta Facultad y reconocido por su activa participación y la de sus egresados en el desarrollo de la sociedad.

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Ciencias Administrativas es formar profesionistas de alta calidad en los programas educativos que se imparten en la misma, con los principios y valores universitarios, respetuosos de los derechos humanos y capaces de satisfacer las necesidades del sector público, privado y social.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;

II. Biblioteca: Sistema de Información Académica, espacio físico en donde se conserva el acervo bibliográfico para consulta y préstamo;

III. Consejo Técnico: Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Administrativas;

IV. Director: El Director o la Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas;

V. Facultad: La Facultad de Ciencias Administrativas;

VI. Laboratorio: Espacio físico específico, acondicionado con material y equipo y soporte técnico, cuyo propósito es reforzar en los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas;

VII. Manual: El Manual de Organización de la Facultad;

VIII. Rector: El Rector o la Rectora de la Universidad Autónoma de Baja California, y

IX. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

I. Generación de conocimiento pertinente;

II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;

IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;

V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, investigación y extensión procurando el uso eficiente de los mismos;

VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;

VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área Económico Administrativas dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;

VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y

X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 7. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa, dándole prioridad a los siguientes: titulación, laboratorios, servicio social comunitario y profesional y posgrado.

Artículo 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la protección del medio ambiente, prevención de accidentes y enfermedades, de los miembros de la unidad académica, en coordinación con las dependencias de la Rectoría.

Artículo 9. La Facultad contará con un comité y programa internos que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y/o desastre provocados por fenómenos naturales o por fuerza mayor.

Los equipos de seguridad, señales informativas, preventivas y restrictivas se deberán colocar en sitios visibles en las instalaciones de la Facultad, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 10. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la misma que será responsabilidad del Director. El plan y programa precitados se elaborará de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

Artículo 11. El Director autorizará el Manual de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente Reglamento, de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

Artículo 12. Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 13. El Director rendirá su informe anual de actividades académicas, de investigación y financieras, entre otras, de conformidad con el Estatuto General y la normatividad universitaria vigente, mediante el cual se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN, DEBERES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN Y DEBERES

Artículo 14. La Facultad para su funcionamiento está integrada por el Director, Subdirector, Administrador, coordinadores de áreas, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad y todos los miembros de esta comunidad tienen el deber de conocer, promover y respetar los derechos humanos y el Código de Ética de la Universidad. Las autoridades y servidores universitarios están obligados además a proteger y garantizar los derechos humanos de la manera más amplia, en la esfera de su competencia.

Es responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 15. Los miembros de la Facultad, gozarán de los mismos derechos y prerrogativas, además tendrán las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente Reglamento.

Artículo 16. El personal académico, además de las previstas por el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico de la Universidad, tendrá las obligaciones académicas específicas siguientes:

I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control que se establezcan en la Universidad, en los casos que proceda;

II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;

III. Hacer el registro de asistencia de sus alumnos en cada clase y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus alumnos, conforme lo establece el Estatuto Escolar;

IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por las autoridades de la Facultad y desempeñar las actividades que le sean asignadas.

Artículo 17. Los alumnos, además de las previstas por el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario;

II. Participar en las actividades que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;

III. Asistir de manera puntual a las clases de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito, sean éstas de tipo teórico, de laboratorio, taller o práctica de campo, manteniendo una actitud de atención y respeto en el desarrollo de la clase;

IV. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, taller o práctica de campo, cumplir con los requisitos de presentación y de seguridad e higiene y material requerido según el caso, y

V. Respetar las disposiciones del presente Reglamento y los diversos lineamientos de la Facultad.

Artículo 18. En los procesos de reinscripción, los alumnos se regirán por el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 19. Los alumnos, con excepción de primer ingreso, se podrán dar de baja, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Escolar de la Universidad y los procedimientos internos establecidos para este fin.

Artículo 20. La evaluación del desempeño académico de los alumnos, se regirá por el Estatuto Escolar de la Universidad y las reglas de evaluación siguientes, aplicable a las unidades de aprendizaje de tipología teórico-práctica: Sólo podrá aprobarse una unidad de aprendizaje teórico-práctica en evaluación ordinaria, cuando se haya acreditado también el laboratorio, taller o práctica de campo correspondiente.

Artículo 21. La prestación del servicio social de los alumnos se regirá por el Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 22. En el servicio social comunitario, que comprende la prestación de un mínimo de trescientas horas de servicio social, preferentemente los alumnos prestarán, al menos cien horas de prácticas de campo en los programas de atención comunitaria de la Facultad.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACADÉMICA

Artículo 23. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;

II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua, en el ámbito académico y administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;

III. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;

IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento; consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;

VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración central;

VII. Fortalecer la comunicación, colaboración institucional y la vinculación con sus egresados, y

VIII. Promover la rendición de cuentas en la realización de las actividades académicas y administrativas.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 24. Son autoridades de la Facultad:

I. El Director y

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR

Artículo 25. El Director es la autoridad académica y administrativa de la Facultad y su representante y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la manera más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad y promover el consenso cuando así se requiera por su trascendencia para la vida institucional de la Facultad;

III. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;

V. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

VI. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;

VII. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos conforme se establece en el Reglamento de Planeación de la Universidad y demás normatividad aplicable;

VIII. Elaborar y actualizar el Manual conforme a las necesidades que surjan, así como los diversos lineamientos internos que se requieran en las áreas a su cargo;

IX. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes, así como cualquier otro asunto que sea competencia del Consejo Técnico conforme a la normatividad vigente;

X. Asignar al Subdirector, Administrador, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XI. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XII. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

XIII. Solicitar, recibir y revisar informes de actividades realizadas del personal adscrito a la Facultad;

XIV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;

XV. Mantener actualizada la información en todos los órganos de difusión de la Facultad, y

XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Rector y el Consejo Técnico.

Artículo 26. El Director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

I. El Subdirector;

II. El Administrador;

III. Los coordinadores de áreas académicas;

IV. Los responsables de programas académicos, y

V. Los responsables de áreas específicas.

Artículo 27. El Subdirector, Administrador y coordinadores de áreas académicas serán nombrados y removidos de su puesto por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los coordinadores de programas académicos y los responsables de áreas académicas específicas y de apoyo, serán nombrados y removidos de su puesto directamente por el Director. Estas decisiones deben darse a conocer en forma inmediata a la comunidad de la Facultad.

Los responsables de programas académicos y de áreas académicas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de la Facultad.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 28. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO VI
DEL SUBDIRECTOR

Artículo 29. El Subdirector suplirá de forma provisional al Director en sus ausencias temporales que no excedan de un mes, con las facultades y deberes de conformidad con la normatividad universitaria.

Artículo 30. El Subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al Director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas académicas y de los responsables de programas académicos, para el adecuado funcionamiento de las labores académicas y de investigación y demás actividades inherentes;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Elaborar, organizar y coordinar junto con el Director, Coordinadores de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar, al inicio de cada ciclo escolar;

VI. Evaluar conjuntamente con los responsables de programas académicos, el desempeño del personal académico y en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas y responsables de los programas académicos, para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación y presentar semestralmente al Director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;

VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

X. Supervisar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;

XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, en colaboración con los coordinadores de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario y presentarlo al Director para su aprobación;

XII. Proponer al Director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XIV. Recabar y conservar el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal y demás indicadores necesarios para los procesos de certificación y acreditación;

XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;

XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores de calidad con la información correspondiente a la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

CAPÍTULO VII
DEL ADMINISTRADOR

Artículo 31. El Administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del Rector y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales, preferentemente;

II. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria y

III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

Artículo 32. Son facultades y obligaciones del Administrador:

I. Tener bajo su cargo al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el Director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;

III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;

IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas, de investigación y administrativas;

V. Planear, conjuntamente con el Director y el Subdirector las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;

VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al Director para su examen y aprobación;

VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al Director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

IX. Evaluar conjuntamente con el Director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas;

XI. Elaborar el informe financiero anual que se acompañará al informe de actividades que el Director presentará ante el Consejo Técnico de la Facultad, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 33. El Administrador será suplido en sus ausencias temporales o definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del Administrador.

CAPÍTULO VIII
DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 34. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

I. Coordinación de Formación Básica;

II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y

III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 35. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 36. Para ser Coordinador de Área Académica, se requiere:

I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según sea el caso;

II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;

III. Ser académico adscrito a la Facultad, y

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad.

Los coordinadores de áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 37. El Coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de Licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el Subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al Subdirector, previa opinión del responsable de programa académico, el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación básica de los programas educativos;

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar del responsable de programa académico los informes de las actividades realizadas por el personal docente, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades y durante el semestre el avance y al final de este el reporte final de las mismas;

VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

Artículo 38. El Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y profesional de los programas de Licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el Subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al Subdirector, previa opinión del responsable de programa académico, el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y profesional de los programas educativos;

III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de Licenciatura de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar del responsable de programa académico los informes de las actividades realizadas por el personal docente, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades y durante el semestre el avance y al final de este el reporte final de las mismas;

VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales, estancias académicas y proyectos de investigación, idioma extranjero y otras opciones curriculares; así como la prestación y liberación del servicio social profesional;

VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la movilidad académica y el intercambio estudiantil;

IX. Solicitar y evaluar periódicamente con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos de la etapa profesional;

X. Supervisar la actualización y dar seguimiento al sistema de padrón de egresados de la Facultad;

XI. Coordinar, vigilar y fomentar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, privado y social;

XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;

XIII. Fomentar, coordinar y evaluar las actividades del programa de emprendedores;

XIV. Promover, coordinar y evaluar las actividades del área de educación a distancia;

XV. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XVI. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

Artículo 39. El Coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar las actividades inherentes a su función, de acuerdo con las políticas de posgrado e investigación establecidas por la Universidad;

II. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos;

IV. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;

V. Proponer al Subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;

VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;

VII. Presentar al Subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;

IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, de la producción académica del personal académico;

X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;

XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

CAPÍTULO IX
DE LOS RESPONSABLES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 40. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán responsables de cada uno de los programas académicos.

Artículo 41. El encargado de cada programa académico será designado por el Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento, como un apoyo a las labores realizadas por los Coordinadores de áreas.

Artículo 42. Para ser responsable de programa educativo se requiere:

I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y del programa académico a su cargo y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación;

II. Poseer experiencia en el área profesional y en el ámbito docente de educación superior;

III. Ser profesor adscrito a la Facultad, y

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad.

Los responsables de programas académicos se auxiliarán de los responsables de áreas académicas específicas y demás personal de la Facultad que realicen actividades relacionadas con los programas académicos respectivos.

Artículo 43. Los responsables de programas académicos de la Facultad, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar en cada ciclo escolar en coordinación con su jefe inmediato un programa de actividades académicas a realizar así como coadyuvar en el establecimiento de objetivos para el cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar el diseño, elaboración y restructuración de los planes y programas de estudios;

III. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle de forma adecuada y eficaz;

IV. Recibir las sugerencias de los responsables de áreas académicas específicas para el desarrollo y/o modificación a los planes y programas de estudio;

V. Elaborar con la participación de los responsables de las áreas específicas las necesidades materiales y de equipo para la elaboración del presupuesto de su carrera y turnarlo a su jefe inmediato;

VI. Participar conjuntamente con los responsables de áreas específicas en la organización y programación de las actividades inherentes al programa educativo, académicas y culturales que se llevarán a cabo, así como presentar la propuesta a su jefe inmediato;

VII. Coordinar los procesos para alcanzar y mantener la acreditación y/o certificación de los programas académicos de la Facultad, buscando cumplir con los indicadores de los organismos correspondientes;

VIII. Colaborar en las actividades que conduzcan a la sistematización de los procesos para la certificación;

IX. Revisar y supervisar el material didáctico que se elabore para las diferentes unidades de aprendizaje de sus programas académicos y turnarlas a su jefe inmediato;

X. Proponer a su jefe inmediato el personal académico idóneo para participar en cursos, seminarios, congresos, entre otros eventos, revisando la temática a exponer, de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria;

XI. Promover la investigación y la divulgación del conocimiento, a través de los medios de difusión para proyectar la imagen académica de la Facultad;

XII. Promover la formación y desarrollo del personal docente dentro del programa académico a su cargo, en coordinación con su jefe inmediato;

XIII. Programar y organizar conjuntamente con las autoridades de la facultad: congresos, conferencias, cursos y demás actividades relativas a su programa académico;

XIV. Promover entre los alumnos de educación media superior los programas académicos que oferta la Facultad;

XV. Participar en el proceso de inducción para alumnos de nuevo ingreso;

XVI. Apoyar a través de los distintos medios de difusión las actividades realizadas por la Facultad;

XVII. Colaborar en el proceso de evaluación de los distintos métodos de enseñanza del personal docente de su programa académico, de manera que confirme alcanzar las competencias establecidas en los contenidos temáticos;

XVIII. Coordinar y participar en las tutorías individuales o grupales de los alumnos con la finalidad de ofrecerles orientación académica;

XIX. Evaluar las propuestas de temas de tesis, cursos y alguna otra modalidad para titulación u obtención de grado, y

XX. Proponer al director a los profesores que participarán como sinodales para los exámenes profesionales u obtención de grado e informarlo al responsable de titulación.

CAPÍTULO X
DE LOS RESPONSABLES DE ÁREAS ESPECÍFICAS

Artículo 44. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán responsables de cada una de las áreas específicas académicas y de apoyo.

Artículo 45. El responsable de área específica será designado por el Subdirector, con la anuencia del Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento, como un apoyo a las labores realizadas por los responsables de programas académicos.

Artículo 46. Para ser responsable de áreas específicas se requiere:

I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y del área académica a su cargo;

II. Poseer experiencia en el área profesional y en el ámbito docente de educación superior;

III. Ser profesor adscrito a la Facultad, y

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad.

Artículo 47. Los responsables de áreas académicas específicas de la Facultad, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar al inicio de cada periodo escolar el programa de actividades académicas, especificando objetivos y estrategias para el cumplimiento de las mismas;

II. Solicitar al personal docente a su cargo al inicio del semestre, su plan de trabajo, incluyendo el cronograma de sus actividades;

III. Proporcionar cada periodo escolar a su jefe inmediato la información relativa a las necesidades académicas del área a su cargo, para la obtención de los recursos tendientes a su satisfacción, conforme al presupuesto de la Facultad;

IV. Convocar a reuniones de trabajo con la aprobación del Subdirector al personal docente de su área con el fin de organizar y programar las actividades académicas y de apoyo que se llevarán a cabo;

V. Recibir las sugerencias de los profesores de su área para el adecuado desarrollo y/o modificación a los planes y programas de estudio;

VI. Participar en el diseño, elaboración y reestructuración de los planes de estudio;

VII. Recibir y revisar la propuesta del material didáctico que se elabore por los profesores de su área y turnarlas a su jefe inmediato;

VIII. Proponer a su jefe inmediato el personal para la asistencia a algún curso, congreso, etc., relacionado con el área a su cargo;

IX. Coordinar la elaboración de reactivos de exámenes colegiados y fijar las directrices para su implementación con la previa autorización de su jefe inmediato;

X. Recabar y detectar las necesidades de capacitación de los profesores del área y difundir las actividades de formación y desarrollo del personal docente, en coordinación con su jefe inmediato;

XI. Promover y participar en la organización de eventos académicos;

XII. Supervisar periódicamente el avance de las unidades de aprendizaje y el método de enseñanza del personal docente de su área, de manera que se confirme alcanzar las competencias que se especifican en aquéllas;

XIII. Participar en los procesos para alcanzar y mantener la acreditación y/o certificación de los programas académicos y procesos administrativos, respectivamente, de la Facultad;

XIV. Participar en las actividades que se le asigne a realizar durante el período de reinscripciones;

XIV. Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado por las autoridades correspondientes;

XV. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las autoridades correspondientes, y

XVI. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y que lo establezca la normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO XI

DE LOS RESPONSABLES DE ÁREA DE APOYO

Artículo 48. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se establecerán responsables de cada una de las áreas de apoyo a las actividades académicas.

Artículo 49. El responsable de área de apoyo será designado por el Director.

Artículo 50. Se consideran actividades de apoyo las que se encuentran establecidas en el catálogo de la Coordinación General de Recursos Humanos y las que se determinen por la Facultad, conforme a la normatividad universitaria.

Artículo 51. Para ser responsable de áreas de apoyo se requiere lo que determine la normatividad aplicable.

Artículo 52. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los comités creados por acuerdo del Director, después de haber consultado la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 53. La integración, organización y funcionamiento de los comités se regirá por lo establecido en el Manual. Sus miembros serán designados por el Director, después de escuchar la opinión del Consejo Técnico.

Los comités sesionarán las veces que sea necesario previa convocatoria del Director, quien a su vez presidirá los trabajos de éstos.

TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO I
DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 54. La Facultad promoverá de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 55. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

I. Tutorías académicas;

II. Orientación pedagógica;

III. Servicio social comunitario y profesional;

IV. Emprendedores;

V. Actividades culturales, deportivas y recreativas y

VI. Las demás que autorice el Director.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 56. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 57. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar e incrementar la retención, reducir los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo el aprendizaje de los alumnos, y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia terminal y de titulación de la unidad académica, y se desarrollará conforme a lo establecido en el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 58. Todo alumno, desde su ingreso, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico. Tratándose de las tutorías presenciales, por ningún motivo el alumno recibirá asesoría del tutor fuera de las instalaciones de la Facultad ni en un horario distinto del establecido.

Artículo 59. Ningún profesor de tiempo completo podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas.

Artículo 60. Son obligaciones del tutor:

I. Elaborar y someter a la aprobación del Subdirector, el programa de tutorías académicas a su cargo;

II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas;

III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el Director;

IV. Informar al Subdirector, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y

V. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

Artículo 61. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

I. Participar puntualmente en las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas al iniciarse el periodo escolar;

II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y

III. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

CAPÍTULO III
DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 62. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

Artículo 63. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y en la normatividad universitaria. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el Rector o el Director de la Facultad.

Artículo 64. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 65. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados de conformidad con lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Artículo 66. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 67. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

Artículo 68. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria, con las condiciones económicas que se convengan. Los compromisos

derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 69. El Director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO CUARTO
DE LOS RECURSOS MATERIALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 70. Se consideran recursos materiales, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 71. Todos los miembros del personal académico y comunidad estudiantil tendrán derecho al uso de los recursos materiales e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual correspondiente y en apego a los lineamientos siguientes:

I. Respetar la prohibición de consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas, dentro de las aulas, laboratorios, bibliotecas y demás instalaciones.

II. La obligación del usuario, además, de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsable de:

   a. Respetar las condiciones de uso señaladas por la Facultad y utilizarlas para el fin autorizado por la misma;

   b. Evitar que se ocasionen daños a las personas y a los equipos e instalaciones;

   c. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;

   d. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y

   e. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.

III. Respetar y cumplir puntualmente los lineamientos del laboratorio de área específica de la Facultad correspondiente, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio, en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 72. La Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El Director, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 73. El Director será el único facultado para proponer ante Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 74. El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes. Se excluyen aquellos que se contemplan en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario

CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 75. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 76. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento se sujetará a lo dispuesto por el Estatuto General de la Universidad.

Es derecho y obligación del Director sancionar a los miembros del personal académico, del personal administrativo y alumnos adscritos a las unidades académicas a sus cargo, que infrinjan el presente Reglamento,

Artículo 77. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicables.

Artículo 78. El procedimiento de responsabilidad contra los alumnos, por parte del Director de la Facultad, se estará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad.

Artículo 79. El procedimiento de responsabilidad contra alumnos, por parte de los profesores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad aplicable.

TÍTULO SEXTO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80. En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento se publicará en la Gaceta Universitaria y entrará en vigor el 13 de agosto del 2018. A partir de esa fecha queda abrogado el Acuerdo por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas, emitido por el Rector el 28 de marzo de 2008.